



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00667-00.

Confirmación. 220580.

Atendiendo a los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Requerir por secretaría Datacrédito Experian y a Cifin - TransUnión, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la recepción de los respectivos oficios, informen a este Despacho el trámite impartido a la orden comunicada a través de los oficios números 918 y 919 del 2 de septiembre de 2021, toda vez que a la fecha no se tiene conocimiento si se ha acatado la orden. Remitir copia de las comunicaciones respectivas y del auto de fecha 18 de agosto del 2021, junto con la presente comunicación.

En atención al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, el cual señala "Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial." Secretaría verificar el envío de las mencionadas comunicaciones.

2. Citar a la entidad Confiar Cooperativa Financiera, con el fin que haga valer sus créditos, con fundamento en lo señalado en el artículo 462 del Código General del Proceso, como quiera que el bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-1162197, denunciado como de propiedad del demandado Fredi Tozcano Garavito y que es objeto de cautela se encuentra afectado con un gravamen hipotecario. Lo anterior en los términos de los artículos 291 y siguientes *Ibidem*. La parte actora deberá allegar el certificado de existencia y representación legal del citado acreedor.

3. Vuelvan al despacho las presentes diligencias, en su oportunidad, con el fin de señalar fecha para la diligencia de secuestro del inmueble cautelado.

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede

ser enviado al correo institucional
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 49 Hoy 7 de diciembre de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e080365402e5bc6e06b0df81e539c2dee15412975d4d6f6d19bc8fec3628cf**
Documento generado en 02/12/2021 05:32:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>